ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA SEDE EDUCATIVA RURAL SAN PEDRO DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL, SANTANDER.

Noviembre de 2026.

El artículo 25 de la Ley 80 de 1993 establece en sus numerales 7 y 12, este último modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, que los estudios y documentos previos estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la contratación. A su vez, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 señala en forma específica los elementos que deben contener. Por lo tanto, se describe a continuación la conveniencia y oportunidad para contratar el mejoramiento de la infraestructura física de la Sede Educativa Rural San Pedro del Municipio de San Miguel, Santander. El presente estudio guarda correspondencia con el Pliego de Condiciones elaborado con los Documentos Tipo para los procesos de selección abreviada de menor cuantía de obra pública de infraestructura social (Resolución 540 de 2025 de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente) y con el Anexo 1 – Anexo Técnico del proceso.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El artículo 311 de la Constitución Política consagra que al Municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes. A su vez, el artículo 2 de la Constitución consagra entre los fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en ella.

El artículo 67 de la Constitución dispone que la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social, y asigna al Estado, la sociedad y la familia la responsabilidad de asegurar que se preste en condiciones de calidad, garantizando a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo. El artículo 366 señala que el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado, y que será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable. En concordancia, el numeral 8.3 del artículo 8 de la Ley 715 de 2001 faculta a los municipios no certificados en educación para participar con recursos propios en la financiación de los servicios educativos a cargo del Estado y en las inversiones de infraestructura, calidad y dotación.

En este marco, el Municipio de San Miguel ha identificado una necesidad pública cierta, actual y demostrable: la Sede Educativa Rural San Pedro, ubicada en la zona rural del Municipio, funciona en una edificación de una planta con tres (3) aulas de clase, una cocina–comedor escolar, un corredor de circulación y dos (2) unidades sanitarias, y presenta un deterioro acumulado de su planta física que afecta la calidad y continuidad del servicio educativo y el bienestar de la comunidad escolar. En la visita técnica y el levantamiento de cantidades realizados por la Secretaría de Planeación e Infraestructura se evidenció:

- Pisos y enchapes cerámicos fracturados, desprendidos y con desniveles en las aulas, la cocina y el corredor (179,28 m²), que generan riesgo de caídas y dificultan el aseo.
- Muros con pintura deteriorada (510,41 m²) y un tramo de muro sin pañete.
- Cocina escolar sin condiciones higiénicas para la preparación de alimentos: mesón en concreto y lavaplatos deteriorados, enchape insuficiente y sin cielo raso adecuado.
- Unidades sanitarias con aparatos deteriorados que requieren reemplazo.
- Red eléctrica con conductores, interruptores, tomacorrientes y luminarias en mal estado, y puntos hidráulicos que requieren reparación.

- Láminas de cubierta deterioradas en un sector, y cocina y corredor sin reja de protección.

Tales condiciones generan riesgos de salubridad y seguridad, comprometen la habitabilidad pedagógica de los espacios (confort, iluminación e higiene) y la adecuada prestación del Programa de Alimentación Escolar (PAE), y afectan la permanencia y el desempeño de los estudiantes que atiende la sede.

Por lo anterior, la Entidad, a través de la Secretaría de Planeación e Infraestructura, considera necesario, conveniente y oportuno contratar el mejoramiento de la infraestructura física de la Sede Educativa Rural San Pedro, mediante obras de mejoramiento y reparaciones locativas en las aulas, la cocina–comedor, el pasillo y la batería sanitaria, de acuerdo con el Anexo 1 – Anexo Técnico, las especificaciones técnicas y el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial, con el fin de restablecer las condiciones de seguridad, salubridad, funcionalidad y calidad en la prestación del servicio educativo.

FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD

El Municipio de San Miguel considera que la necesidad expuesta puede satisfacerse mediante la suscripción de un contrato de obra pública con una persona natural o jurídica, o con un proponente plural, que se encuentre habilitado para el efecto, seleccionado mediante el procedimiento de Selección Abreviada de Menor Cuantía previsto en el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, aplicando de forma obligatoria los Documentos Tipo de selección abreviada de menor cuantía de obra pública de infraestructura social, sector educación, adoptados mediante la Resolución 540 de 2025 de Colombia Compra Eficiente.

Articulación con el Plan de Desarrollo Municipal

El proyecto se encuentra registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Pública Municipal y se enmarca en el Plan de Desarrollo Municipal “Renace San Miguel por un Mejor Mañana 2024-2027”, así:

Concepto	Descripción
Nombre del proyecto	Mejoramiento de la Infraestructura Física de la Sede Educativa Rural San Pedro, del Municipio de San Miguel, Santander
Número BPIN	202668686001
Rubro presupuestal	2.3.2.02.02.005.22.01.052
Línea estratégica	Renace San Miguel con Bienestar Social y en armonía con el medio ambiente
Sector	Educación
Programa	Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, prescolar, básica y media (2201)
Objetivo	Garantizar el derecho a la educación de los niños, niñas y jóvenes, ampliando la cobertura, las condiciones de calidad e implementando estrategias de permanencia y gestión para garantizar el bienestar de los estudiantes.
Meta de producto (2201052)	Infraestructura educativa mejorada
Indicador de producto	Sedes educativas mejoradas

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA SEDE EDUCATIVA RURAL SAN PEDRO DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL, SANTANDER.

Alcance y especificaciones técnicas

La intervención comprende obras de mejoramiento y reparaciones locativas en los espacios existentes de la sede: tres (3) aulas o salones de clase, la cocina–comedor escolar, el pasillo de circulación y la batería sanitaria, sobre un área de piso a intervenir de 179,28 m² (Salón 1: 30,07 m²; Salón 2: 29,92 m²; Salón 3: 29,43 m²; cocina: 33,51 m²; pasillo: 56,36 m²). Las actividades se agrupan en los siguientes capítulos:

- **Capítulo 1 – Preliminares:** demolición de enchape cerámico y pisos existentes, relleno en material de afirmado (tipo recebo) para nivelación, desmonte de aparatos sanitarios y lavaplatos, y demolición del mesón en concreto existente, incluido el retiro y la disposición final de escombros (RCD).
- **Capítulo 2 – Concretos y morteros:** placa de contrapiso en concreto f'c = 21 MPa (3000 psi) de 10 cm de espesor, pañete en mortero 1:4 y mesones en concreto de 0,60 m de ancho y 0,10 m de espesor con refuerzo.
- **Capítulo 3 – Refuerzos y estructura metálica:** suministro e instalación de malla electrosoldada para el refuerzo de la placa de contrapiso.
- **Capítulo 4 – Mampostería y acabados:** piso y guardaescoba en cerámica antideslizante de tráfico pesado, pintura en esmalte para puertas, pintura en vinilo tipo 1 para muros interiores y exteriores (incluye resanes), enchape de paredes, cielo raso en PVC y muro en ladrillo tolete común.
- **Capítulo 5 – Cubierta:** suministro e instalación de teja de fibrocemento No. 8, libre de asbesto, en el sector de cubierta deteriorado.
- **Capítulo 6 – Red eléctrica:** reparación de circuitos con conductor No. 12 y suministro e instalación de bombillos LED, interruptores sencillos y tomacorrientes.
- **Capítulo 7 – Carpintería metálica:** suministro e instalación de reja tipo bancaria en tubo de 1" x 1" cal. 18 (incluye anticorrosivo y esmalte) y candados de 50 mm resistentes a la intemperie.
- **Capítulo 8 – Red sanitaria:** suministro e instalación de combos sanitarios (incluye griferías y accesorios) y asientos con tapa para sanitario.
- **Capítulo 9 – Red hidráulica:** revisión y reparación de puntos de instalaciones hidráulicas.
- **Capítulo 10 – Aparatos de cocina:** suministro e instalación de lavaplatos y mesón en acero inoxidable 304 para la cocina escolar.

Las cantidades de obra estimadas son las siguientes. Las especificaciones de cada ítem (ET-1.1 a ET-10.2) se encuentran en el Anexo 1 – Anexo Técnico y en el documento de especificaciones técnicas, que hacen parte integral del presente estudio:

Ítem	Descripción	Und.	Cantidad
1. PRELIMINARES			
1.1	Demolición de enchape cerámico y pisos	m²	179,28
1.2	Relleno en material de afirmado (tipo recebo) para nivelación fondo de cimentación	m³	17,94
1.3	Desmonte de aparatos sanitarios	und	2,00
1.4	Desmonte de lavaplatos	und	1,00
1.5	Demolición de mesón en concreto	und	1,00
2. CONCRETOS Y MORTEROS			
2.1	Placa de contrapiso de f'c = 3000 psi (21 MPa), e = 10 cm	m²	179,28
2.2	Pañete en mortero 1:4	m²	14,24
2.3	Mesones en concreto a = 0,60 m, 21 MPa (3000 psi), incluye refuerzo, e = 0,10 m	m²	4,50
3. REFUERZOS Y ESTRUCTURA METÁLICA			
3.1	Suministro e instalación de malla electrosoldada 3 mm, cuadros de 15 x 15 cm	m²	179,28
4. MAMPOSTERÍA Y ACABADOS			
4.1	Suministro e instalación de piso cerámico antideslizante tráfico pesado	m²	179,28
4.2	Suministro y aplicación de pintura esmalte sobre puertas, 2 manos	m²	20,00
4.3	Suministro y aplicación de pintura vinilo tipo 1 sobre muros interiores y exteriores, 2 manos, incluye resanes	m²	510,41
4.4	Suministro e instalación de guardaescoba en cerámica antideslizante tráfico pesado	ml	119,66
4.5	Suministro e instalación de enchape para paredes	m²	23,50
4.6	Suministro e instalación de cielo raso en PVC de 7 mm	m²	33,51
4.7	Suministro e instalación de muro en ladrillo tolete común	m²	1,17
5. CUBIERTA			
5.1	Suministro e instalación de teja en fibrocemento No. 8	m²	17,96
6. RED ELÉCTRICA			
6.1	Suministro e instalación de conductor 2 No. 12 para reparación de circuitos	ml	100,00
6.2	Suministro e instalación de bombillo LED	und	10,00
6.3	Suministro e instalación de interruptor sencillo	und	10,00
6.4	Suministro e instalación de tomacorriente en tubería a 110 V	und	10,00

Ítem	Descripción	Und.	Cantidad
7. CARPINTERÍA METÁLICA			
7.1	Suministro e instalación de candado 50 mm resistente a la intemperie	und	7,00
7.2	Suministro e instalación de reja tipo bancaria en tubo de 1" x 1" cal. 18 (incluye anticorrosivo y pintura en esmalte)	m²	41,75
8. RED SANITARIA			
8.1	Suministro e instalación de combo sanitario, incluye griferías y accesorios	und	2,00
8.2	Suministro e instalación de asiento y tapa para sanitario	und	2,00
9. RED HIDRÁULICA			
9.1	Revisión y reparación de instalaciones hidráulicas	pto	5,00
10. APARATOS DE COCINA			
10.1	Suministro e instalación de lavaplatos en acero inoxidable (incluye accesorios)	und	1,00
10.2	Suministro e instalación de mesón 3,00 x 0,60 m en acero inoxidable 304 cal. 18 satinado, con salpicadero posterior y entrepaño (incluye poceta 0,60 x 0,40 m y bases en tubería redonda de acero inoxidable 304 de 1 1/2")	und	1,00

Las obras se ejecutarán en una sola etapa, organizada en cinco fases constructivas: (1) actividades preliminares, (2) obra gris, (3) instalaciones y cubierta, (4) acabados y dotación y (5) entrega. Dado que la sede se encuentra en funcionamiento, el contratista concertará con el supervisor y con el directivo docente la secuencia de intervención de los espacios, de manera que se garantice la seguridad de estudiantes y docentes y se minimice la afectación del servicio educativo y del PAE; preferiblemente, las actividades de mayor impacto (demoliciones y fundida de placas) se programarán en periodos de receso escolar.

Normatividad técnica aplicable: Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10; NTC 4595 y NTC 4596 (ambientes escolares y su señalización); RETIE y NTC 2050; NTC 1500 (instalaciones hidráulicas y sanitarias); Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud (superficies para preparación de alimentos); Ley 1968 de 2019 (prohibición del asbesto); Resoluciones 0312 de 2019 y 4272 de 2021 del Ministerio del Trabajo (SG-SST y trabajo seguro en alturas); Resolución 1257 de 2021 del Ministerio de Ambiente (gestión de RCD), y Decreto 1077 de 2015 en lo relativo a reparaciones locativas.

Codificación del objeto contractual en el sistema UNSPSC

La obra pública objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) hasta el tercer nivel, en concordancia con la sección 1.4 del Pliego de Condiciones:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Descripción
72101500	72	10	15	Servicios de apoyo para la construcción
72102900	72	10	29	Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones
72121400	72	12	14	Servicios de construcción de edificios públicos especializados

Definición del contrato a celebrar

Para el cumplimiento del objeto se celebrará un contrato de obra pública, en los términos del numeral 1 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

El valor definitivo del contrato será el que resulte de multiplicar las cantidades de obra efectivamente ejecutadas y recibidas a satisfacción por los precios unitarios ofrecidos por el contratista (que incluyen el A.I.U.). Las condiciones de ejecución, las cláusulas excepcionales, las multas, la cláusula penal y las demás estipulaciones serán las previstas en el Anexo 5 – Minuta del Contrato de los Documentos Tipo, que hace parte del Pliego de Condiciones.

Plazo del contrato

El plazo de ejecución será de **CUATRO (4) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato (aprobación de la garantía y registro presupuestal).

Localización del proyecto

El contratista ejecutará el objeto en la Sede Educativa Rural San Pedro, ubicada en la zona rural del Municipio de San Miguel, Provincia de García Rovira, Departamento de Santander. El acceso se realiza desde el casco urbano por vía terciaria destapada, cuyas condiciones pueden variar en temporada de lluvias. En el presupuesto oficial se consideraron como fuentes de materiales el municipio de Capitanejo para agregados pétreos, arena y concreto (acarreo de 37 km) y el municipio de Málaga para cemento, acero y materiales de construcción en general (acarreo de 57,2 km); para el retiro de escombros se consideró una distancia de 5 km.

Forma de pago

EL MUNICIPIO pagará a EL CONTRATISTA el valor del contrato mediante actas parciales de obra de periodicidad mensual, según las cantidades de obra ejecutadas, medidas y recibidas a satisfacción por el supervisor, y un acta final de recibo de obra. El último pago, no inferior al diez por ciento (10 %) del valor del contrato, se realizará con el acta de recibo final y la entrega de los planos récord y demás documentos de cierre.

Para cada pago el contratista deberá presentar: factura electrónica o documento equivalente, acta de obra con memorias de cantidades, informe de avance con registro fotográfico, certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007) y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor.

Obligaciones generales del contratista

1. Ejecutar el objeto del contrato dentro del plazo y en las condiciones que le indique el Municipio, ajustándose en su totalidad a las especificaciones técnicas, al pliego de condiciones y a su propuesta.
2. Garantizar la calidad de la obra y de los materiales suministrados.
3. Cumplir el objeto con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, sin que exista subordinación ni vínculo laboral alguno con el Municipio de San Miguel.
4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos, y cumplir lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
5. Mantener actualizado su lugar de notificación durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más, y presentarse a la suscripción del acta de liquidación cuando sea requerido.
6. Acatar las instrucciones que durante la ejecución imparta el Municipio por medio del supervisor.
7. Cumplir sus obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y efectuar los aportes a la Caja de Compensación Familiar, al SENA y al ICBF, conforme a la Ley 789 de 2002, y acreditarlo mediante certificación del revisor fiscal o del representante legal.
8. Constituir y mantener vigentes las garantías exigidas, y ampliarlas cuando se modifique el contrato.
9. Cumplir las leyes, decretos, acuerdos, resoluciones y demás actos de autoridad nacional o municipal relacionados con el objeto. Los gastos o costos no previstos que de ellos se deriven serán a cargo de EL CONTRATISTA.
10. Responder ante el Municipio y ante terceros por los daños que se causen por causas imputables a él o a sus dependientes.
11. Presentar la factura electrónica con el lleno de los requisitos legales para cada pago.

Obligaciones específicas del contratista

1. Suscribir el acta de inicio y entregar al supervisor, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, las hojas de vida del personal profesional, la relación del equipo mínimo, los análisis de precios unitarios y la programación de obra, en los términos de la sección 8.1 del Pliego de Condiciones, junto con los soportes de afiliación del

personal a seguridad social y riesgos laborales.

2. Presentar para aprobación del supervisor, antes de iniciar los trabajos, el plan de Seguridad y Salud en el Trabajo, el plan de manejo ambiental y de residuos de construcción y demolición (RCD) y el plan de aislamiento y señalización de las áreas de trabajo.
3. Concertar con el supervisor y con el directivo docente de la sede la secuencia de intervención de los espacios y los horarios de trabajo, garantizando la seguridad de estudiantes y docentes y la continuidad del servicio educativo y del PAE; reubicar temporalmente mobiliario y elementos de cocina y restituirlos al terminar.
4. Ejecutar las obras de acuerdo con las especificaciones técnicas (ET-1.1 a ET-10.2) del Anexo 1 – Anexo Técnico y las normas técnicas aplicables (NSR-10, RETIE, NTC 1500, NTC 4595 y NTC 4596).
5. Suministrar materiales nuevos, de primera calidad y con ficha técnica del fabricante, para aprobación del supervisor antes de su instalación; en particular, cerámica antideslizante de tráfico pesado, teja de fibrocemento libre de asbesto (Ley 1968 de 2019) y mesón y lavaplatos en acero inoxidable 304.
6. Realizar las pruebas de funcionamiento de las redes eléctricas, hidráulicas y sanitarias intervenidas y entregar sus resultados al supervisor.
7. Entregar a la institución educativa, mediante acta, los elementos recuperables desmontados (aparatos sanitarios, lavaplatos y otros).
8. Mantener el orden y aseo diarios, controlar el ruido y el material particulado, y retirar y disponer los escombros y sobrantes en sitios autorizados, conforme a la Resolución 1257 de 2021.
9. Garantizar los elementos de protección personal y la señalización, y cumplir el SG-SST (Decreto 1072 de 2015 y Resolución 0312 de 2019) y las normas de trabajo seguro en alturas (Resolución 4272 de 2021) en las actividades de cubierta.
10. Mantener en la obra al personal profesional exigido en el Anexo 1 – Anexo Técnico (director de obra, residente de obra y profesional SST y ambiental), además del maestro general de obra y del personal técnico, auxiliar y de mano de obra necesario, y reemplazarlo solo con autorización del supervisor por personal de igual o mejor perfil.
11. Cumplir los ofrecimientos realizados en la propuesta para obtener puntaje (maquinaria con edad menor a veinte años, plan de calidad, criterio ambiental, criterio social y incorporación en la obra de los bienes nacionales relevantes ofrecidos por apoyo a la industria nacional), los cuales constituyen obligaciones contractuales.
12. Vincular preferiblemente mano de obra no calificada del Municipio de San Miguel e informarlo al supervisor.
13. Llevar la bitácora de obra y presentar con cada acta de pago un informe con las cantidades ejecutadas, las memorias de cálculo y el registro fotográfico (antes, durante y después).
14. Reparar a su costo los defectos que se presenten durante la ejecución y durante la vigencia del amparo de estabilidad y calidad de la obra.
15. Entregar con el acta de recibo final los planos récord, las fichas técnicas y garantías de los equipos y materiales instalados y el informe final de obra.
16. Las demás que guarden relación directa con el objeto contractual y las previstas en el Anexo 5 – Minuta del Contrato.

Obligaciones del Municipio

a) Pagar al contratista el valor del contrato en la forma pactada.
b) Ejercer, por medio del supervisor, el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del contrato.
c) Coordinar con la institución educativa el acceso a la sede y la disponibilidad de los espacios a intervenir.
d) Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista con el Sistema de Seguridad Social Integral y los aportes parafiscales.
e) Exigir el cumplimiento del contrato, aprobar las garantías y adelantar la liquidación del contrato.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Para contratar el mejoramiento de la Sede Educativa Rural San Pedro, la Entidad adelantará un proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, de conformidad con el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el procedimiento previsto en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto (obra pública) y la cuantía del presupuesto oficial.

Para la vigencia 2026, la menor cuantía del Municipio de San Miguel es de doscientos ochenta (280) SMMLV, equivalentes a $490.253.400, y la mínima cuantía corresponde al diez por ciento (10 %) de la menor cuantía, esto es $49.025.340, tomando un SMMLV de $1.750.905. Como el presupuesto oficial de $139.864.355,75 es superior a la mínima cuantía y no supera la menor cuantía, la modalidad aplicable es la Selección Abreviada de Menor Cuantía.

De conformidad con la Ley 2022 de 2020 y la Resolución 540 de 2025 de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, el presente proceso se adelanta con los Documentos Tipo para los procesos de selección abreviada de menor cuantía de obra pública de infraestructura social y los documentos tipo complementarios del sector educación, de aplicación obligatoria para los procesos cuyo aviso de convocatoria se publique a partir del 16 de febrero de 2026. En consecuencia, los requisitos habilitantes, los factores de evaluación, las reglas de subsanabilidad, las causales de rechazo y los criterios de desempate son los fijados en dichos documentos y en sus matrices (Matriz 1 – Experiencia, Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales y Matriz 3 – Riesgos), sin que la Entidad pueda modificarlos.

El proceso se publicará en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP I, se fundamenta en el principio de transparencia consagrado en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993 y estará sometido a los principios de economía, responsabilidad y selección objetiva. De conformidad con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la escogencia recaerá sobre la oferta más favorable para la Entidad, resultado de la ponderación de los factores técnicos y económicos señalados en el Pliego de Condiciones; para los contratos de obra pública, el menor plazo ofrecido no será objeto de evaluación.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

El valor estimado del contrato se obtuvo con base en precios unitarios. Para cada ítem se elaboró el análisis de precios unitarios con los costos de materiales, equipo, herramienta, transporte y mano de obra de la región, tomando como referencia las fuentes de materiales de Capitanejo y Málaga y las cotizaciones del mercado regional. Los precios unitarios se multiplicaron por las cantidades de obra resultantes del levantamiento en sitio para obtener el costo directo, al cual se aplicó el A.I.U. del treinta y cinco por ciento (35 %): Administración 29 %, Imprevistos 1 % y Utilidad 5 %. El detalle se encuentra en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial y en el documento de análisis del sector.

Presupuesto oficial

Cap.	Capítulo	Valor
1	Preliminares	$5.619.217,16
2	Concretos y morteros	$23.044.718,56
3	Refuerzos y estructura metálica	$2.167.727,68
4	Mampostería y acabados	$44.346.801,91
5	Cubierta	$947.874,92
6	Red eléctrica	$2.448.330,00
7	Carpintería metálica	$16.447.859,25
8	Red sanitaria	$2.270.562,00
9	Red hidráulica	$495.020,00
10	Aparatos de cocina	$5.815.115,00
COSTO DIRECTO		**$103.603.226,48**
Administración (29 %)		$30.044.935,68
Imprevistos (1 %)		$1.036.032,26

Cap.	Capítulo	Valor
	Utilidad (5 %)	$5.180.161,32
	VALOR TOTAL	**$139.864.355,75**

El presupuesto oficial estimado asciende a la suma de CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE ($139.864.355,75), incluido el A.I.U. del 35 %, equivalente a 79,88 SMMLV de 2026.

Recursos que respaldan la contratación

El valor total del presupuesto oficial se encuentra respaldado con recursos de la vigencia fiscal 2026 mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 26-289 del 11 de septiembre de 2026, por valor de $139.864.355,75, con cargo al rubro 2.3.2.02.02.005.22.01.052, expedido por la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas, la cual certificó el 14 de septiembre de 2026 una apropiación del cien por ciento (100 %) en la vigencia en curso. La necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad.

Por cuanto el plazo de ejecución del contrato (cuatro meses) se extiende a la vigencia 2027, el Concejo Municipal de San Miguel aprobó vigencias futuras ordinarias mediante el Acuerdo No. 023 del 25 de septiembre de 2026, sancionado por el Alcalde Municipal el 5 de octubre de 2026, previo concepto favorable del COMFIS Municipal (Acta No. 012 del 8 de septiembre de 2026). Esta autorización no implica recursos adicionales ni nuevas fuentes de financiación, corresponde a la parte de los recursos apropiados en 2026 que se ejecutará en 2027.

En caso de que el proceso se adjudique por un valor inferior al presupuesto oficial, la Entidad determinará en cuál o cuáles vigencias realizará el ajuste presupuestal correspondiente.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

5.1. Requisitos habilitantes

El Municipio de San Miguel verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes en los términos del Capítulo III del Pliego de Condiciones, con base en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme y en los documentos exigidos, de acuerdo con los artículos 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015. Por tratarse de un proceso sujeto a Documentos Tipo, los requisitos habilitantes corresponden a los señalados en ellos y en sus matrices; no otorgan puntaje.

A. Capacidad jurídica

GENERALIDADES

A. Únicamente se considerarán habilitados aquellos Proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes, según lo señalado en el presente Pliego de Condiciones.
B. En el caso de Proponentes Plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa salvo que se dé a entender algo distinto y en todo caso se realizará de acuerdo con las reglas del Pliego de Condiciones.
C. Todos los Proponentes deben diligenciar el Formato 3 – Experiencia y los Proponentes Extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben diligenciar adicionalmente el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y adjuntar los soportes que ahí se definen.
D. Los Proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deben aportar certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el Pliego de condiciones definitivo.

CAPACIDAD JURÍDICA

Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones:

A. Individualmente: como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.
B. Conjuntamente, como Proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los Proponentes deben:

A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del Contrato.
C. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad o incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la Ley.
D. No estar reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente e integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de Proponentes Extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.
E. Presentar el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM en el cual demuestre no estar inhabilitado en los términos de la Ley 2097 de 2021
F. La Entidad debe consultar los antecedentes judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el certificado de antecedentes disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los Proponentes individuales o miembros de los Proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente en el que se verificará:

a) Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el

Pliego de Condiciones definitivo.

b) Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación.

c) Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del Contrato y un año más.

d) Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.

e) El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

f) Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (Contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

II. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la Sucursal que está debidamente constituida en Colombia, se deberá acreditar la capacidad legal de la Sucursal y de su representante o mandatario mediante la presentación del Registro Único de Proponentes (RUP) de la Sucursal y del certificado de existencia y representación legal entregado por la cámara de comercio respectiva, el cual debe tener una fecha de expedición de máximo de treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente señalada en el Pliego de Condiciones.

Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

B. Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados o apostillados de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones, con una expedición de máximo seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, en el que debe constar como mínimo los siguientes aspectos:

I. Nombre o razón social completa.
II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Selección.
IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.
V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.

VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica
VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del Contrato y un año más.
VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o Entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el Proponente o miembro extranjero del Proponente Plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral ; ii) la información requerida en el presente numeral, y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

Nota 6: En caso de que la persona jurídica sin sucursal o domicilio en Colombia resulte adjudicatario del proceso, tanto de forma individual o como integrante de una estructura plural, deberá constituir una sucursal con domicilio en el territorio nacional, lo anterior de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 471 y ss. del Código de Comercio.

C. Entidades estatales: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:
   I. Acto de creación de la entidad. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la Entidad.

Nota 7: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la Entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia. con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones.
- Que el objeto incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del Contrato y un (1) año más.
- Para efectos del Pliego de Condiciones, el plazo de ejecución del Contrato será el indicado en el numeral “1.1 Objeto, presupuesto oficial, plazo y ubicación”.
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o entidad.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

PROPONENTES PLURALES

El documento de conformación de Proponentes plurales debe:

A. Acreditar la existencia del Proponente Plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el Proponente Plural. En caso que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los Proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales). Los Proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los

documentos del proceso.

B. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya designación deberá constar en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales), quien representará a todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del Contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación o cualquier otra acta o documento.
C. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y, en caso de que se haya nombrado, del suplente del Proponente Plural.

D. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del Contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.
E. El Proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.

F. En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del Proponente plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha persona, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

PERSONAS JURÍDICAS

El Proponente persona jurídica debe presentar el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

La Entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.
Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

PERSONAS NATURALES

El Proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación o copia de la planilla de seguridad social paga.

En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o presente resolución de reconocimiento de pensión o indemnización sustitutiva, presentará el documento que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

De igual forma, quienes se encuentren en condición legal de no estar obligados a realizar cotización de pensión tendrán que presentar el documento que así lo acredite y, adicionalmente, el certificado de afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del Proponente plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los numerales anteriores.

SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo Contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social integral y aportes legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del Contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

ACREDITACIÓN DEL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El contratista debe acreditar para realizar cada pago del Contrato, que se encuentra al día en los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

B. Experiencia

De conformidad con la sección 3.5 del Pliego de Condiciones y la **Matriz 1 – Experiencia del sector educación** de los Documentos Tipo, el Proponente acreditará experiencia en Contratos inscritos en el RUP, clasificados en alguno de los códigos UNSPSC señalados en el numeral 2 de este estudio, que cumplan lo siguiente:

Actividad a contratar (Matriz 1)	Experiencia	Requisito
1.2. Proyectos de adecuación y/o conservación y/o intervención y/o instalación y/o mantenimiento y/o mejoramiento y/o modificación u optimización y/o rehabilitación y/o remodelación y/o reposición y/o reparación locativa y/o restauración y/o restitución y/o terminación de infraestructura educativa		
	General	Proyectos que correspondan y/o contemplen actividades de: construcción y/o ampliación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o conservación y/o intervención y/o instalación y/o mantenimiento y/o mejoramiento y/o modificación u optimización y/o rehabilitación y/o remodelación y/o reposición y/o reparación locativa y/o restauración y/o restitución y/o terminación de edificaciones.

Actividad a contratar (Matriz 1)	Experiencia	Requisito
	Específica	Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contemplar un área intervenida y/o construida igual y/o superior al cincuenta por ciento (50 %) del total de metros cuadrados del proceso de selección (179,28 m²), es decir, igual o superior a 89,64 m².
	% de dimensionamiento	F = 50 % para procesos menores a 150 SMMLV (el presente proceso equivale a 79,88 SMMLV).

El Proponente podrá acreditar la experiencia con mínimo uno (1) y máximo cinco (5) Contratos. La sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) de los Contratos, expresada en SMMLV, deberá ser igual o superior al porcentaje del presupuesto oficial expresado en SMMLV que corresponda al número de Contratos aportados, así:

Número de contratos con los cuales se acredita la experiencia	Valor mínimo a certificar (% del presupuesto oficial en SMMLV)	Equivalente para este proceso
De 1 hasta 2	75 %	59,91 SMMLV
De 3 hasta 4	120 %	95,86 SMMLV
Hasta 5	150 %	119,82 SMMLV

Los Contratos se relacionarán en el Formato 3 – Experiencia con el número consecutivo del RUP. En proponentes plurales se tendrá en cuenta el porcentaje de participación del integrante en el contrato aportado, y la experiencia se acreditará conforme a las reglas de las secciones 3.5.1 a 3.5.8 del Pliego de Condiciones (contratos de entidades estatales, subcontratos, contratos entre particulares y relación de los contratos frente al presupuesto oficial).

Criterio diferencial para Mipyme y para emprendimientos y empresas de mujeres

De conformidad con los artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, el Proponente que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional podrá probar la experiencia con un (1) Contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6); si acredita ambas condiciones de manera conjunta, podrá aportar dos (2) Contratos adicionales, para un máximo de siete (7). En proponentes plurales bastará con que uno de sus integrantes, con participación igual o superior al diez por ciento (10 %), acredite la condición. Los Contratos adicionales se tendrán en cuenta para demostrar el valor del ciento cincuenta por ciento (150 %) del presupuesto oficial. En las convocatorias limitadas a Mipyme, este criterio diferencial solo aplicará respecto de los emprendimientos y empresas de mujeres.

C. Personal

Conforme a los Documentos Tipo, el personal no es requisito habilitante ni otorga puntaje. El adjudicatario deberá presentar al supervisor, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la orden de iniciación, las hojas de vida y soportes del personal exigido en el Anexo 1 – Anexo Técnico, que corresponde como mínimo a:

Cargo	Cantidad	Formación	Dedicación
Director de obra	1	Ingeniero civil o arquitecto	20 %
Residente de obra	1	Ingeniero civil o arquitecto	100 %
Profesional SST y ambiental	1	Profesional en SST o profesional de cualquier área con especialización en SST, con licencia vigente en SST	25 %
Maestro general de obra	1	Maestro de obra con experiencia en edificaciones	100 %

Los requisitos de formación y experiencia de cada profesional son los establecidos en el Anexo 1 – Anexo Técnico.

D. Capacidad financiera

Los Proponentes deberán acreditar los indicadores de capacidad financiera en los términos y con los valores señalados en la **Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales** de los Documentos Tipo de menor cuantía de infraestructura social, que la Entidad no puede modificar, con base en la información financiera con corte al 31 de diciembre de 2025 inscrita en el RUP vigente y en firme (sección 3.7 del Pliego de Condiciones):

Indicador	Fórmula	Valor exigido
Liquidez	Activo corriente / Pasivo corriente	Según Matriz 2
Nivel de endeudamiento	Pasivo total / Activo total	Según Matriz 2
Razón de cobertura de intereses	Utilidad operacional / Gastos de intereses	Según Matriz 2

Si el Proponente es plural, cada indicador se calculará con la sumatoria de los componentes de cada integrante. El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez, y el que no tiene gastos de intereses lo está respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre que su utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0). La Mipyme domiciliada en Colombia acreditará los indicadores diferenciales señalados en la Matriz 2.

Capital de trabajo. Por ser el plazo del contrato menor a doce (12) meses, el Proponente debe acreditar un capital de trabajo (CT = Activo corriente – Pasivo corriente) mayor o igual al capital de trabajo demandado (CTd), calculado así:

CTd = (POE – Anticipo o pago anticipado) x 33 % = ($139.864.355,75 – $0) x 33 % = **$46.155.237,40**

En proponentes plurales, el capital de trabajo será la suma del capital de trabajo de cada uno de sus integrantes.

E. Capacidad organizacional

Los Proponentes deben acreditar los siguientes indicadores en los términos y con los valores señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales (sección 3.8 del Pliego de Condiciones):

Indicador	Fórmula	Valor exigido
Rentabilidad sobre el patrimonio (ROE)	Utilidad operacional / Patrimonio	Según Matriz 2
Rentabilidad del activo (ROA)	Utilidad operacional / Activo total	Según Matriz 2

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia presentarán la información financiera de conformidad con la legislación de su país de origen, en pesos colombianos y en los términos de la sección 3.9.2 del Pliego de Condiciones, con fecha de corte al 31 de diciembre de 2025.

F. Capacidad residual

El proponente será hábil si su capacidad residual es mayor o igual a la capacidad residual de proceso de contratación (CRPC). Así:

$$CRP \geq CRPC$$

Los proponentes acreditarán la capacidad residual o K de contratación conforme se describe a continuación. En todo caso, si con posterioridad al cierre del proceso cualquier interesado, durante el traslado del informe de evaluación, o la entidad, en uso de la potestad verificadora, advierte que se dejó de incluir, al cierre del proceso, por parte de un proponente, alguna información contractual que afecte su capacidad residual, la entidad rechazará la oferta.
Lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y/o judiciales a que haya lugar, en contra de la (s) persona (s) que haya (n) suscrito las certificaciones exigidas para el cálculo de la capacidad residual.

CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÒN (CRPC)

Si el plazo estimado del contrato es menor o igual a 12 meses, el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$$CRPC = POE - Anticipo\ y/o\ pago\ anticipado$$

Donde:

CRPC = Capacidad residual del proceso de contratación
POE = Presupuesto oficial estimado

Si el plazo estimado del contrato es mayor a 12 meses el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$$\text{CRPC} = \frac{\text{POE} - \text{Anticipo y/o pago anticipado}}{\text{Plazo estimado (meses)}} * 12$$

CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE (CRP)

La capacidad residual del proponente se calculará de la siguiente manera:

$$CRP = CO * \left[\frac{(E + CT + CF)}{100}\right] - SCE$$

En donde:

CRP = Capacidad residual del Proponente

CO = Capacidad de Organización

E = Experiencia

CT = Capacidad Técnica

CF = Capacidad Financiera

SCE = Saldos de Contratos en Ejecución

La CRP del proponente plural es la suma de la capacidad residual de cada uno de sus miembros, sin tener en cuenta el porcentaje de participación de los integrantes de la estructura plural; lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto para tal fin en la Guía para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación de Obra Pública, de Colombia Compra Eficiente. En caso de ser negativa la capacidad residual de uno de los miembros, este valor se restará de la capacidad residual total del proponente plural.

A cada uno de los factores se le asigna máximo el siguiente puntaje:

Factor	Puntaje máximo
Experiencia (E)	120
Capacidad financiera (CF)	40
Capacidad técnica (CT)	40
Total	**200**

La Capacidad de Organización (CO) no tiene asignación de puntaje en la fórmula porque su unidad de medida es en pesos colombianos y constituye un factor multiplicador de los demás factores.
El cálculo de cada uno de los factores procede como sigue:

A. Capacidad de organización (CO):

El factor (CO) corresponde a los Ingresos Operacionales del Proponente teniendo en cuenta lo siguiente:

Años de información financiera	Capacidad de organización (CO)
Cinco (5) años o más	Mayor ingreso operacional de los últimos 5 años
Entre uno (1) y cinco (5) años	Mayor ingreso operacional de los años de existencia del proponente.
Menos de un (1) año (*)	USD 125.000 (Liquidados a la tasa de cambio determinada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo cada 2 años para efectos del umbral del beneficio de las Mipyme.)

Si los ingresos operacionales del proponente con uno (1) o más años de información financiera es menor a USD125.000, el factor (CO) del proponente es igual a USD125.000.

Para acreditar el factor (CO) el proponente obligado a tener RUP debe presentar los siguientes documentos:

I. Estado de resultados integral (estado de resultado o pérdida o ganancias), del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, debidamente firmado por el representante legal y el contador bajo cuya responsabilidad se han preparado y por el revisor fiscal o, en caso de no haberlo, por no estar obligado a tenerlo, por contador público independiente, acompañados de su dictamen u opinión de conformidad con el artículo 38 de la Ley 222 de 1995.

II. Copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes de los Contadores Públicos, Revisores Fiscales, Contadores independientes (externos), quienes suscribieron los documentos señalados en el presente literal.

Los proponentes personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deben presentar el estado de resultados integral consolidado (estado de resultados o pérdida o ganancias) del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, auditado, con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo, de acuerdo con la normativa vigente en el país de origen, en la moneda legal del país en el cual fue emitido, de conformidad con la legislación propia del país de origen.

Adicional a lo anterior, deben allegar la traducción al idioma castellano de la información financiera, observando lo siguiente: i) los valores deben ser expresados pesos colombianos, convertidos a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, en los términos descritos en los pliego de condiciones; ii) presentados de acuerdo con las normas NIIF; y iii) debidamente firmados por el Contador Público Colombiano que los hubiere convertido.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa.

B. Experiencia (E):

El factor (E) del proponente para propósitos de la capacidad residual es acreditado por medio de la relación entre: i) el valor total en pesos de los contratos relacionados con la actividad de la construcción inscritos por el Proponente en el RUP, o "Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento" del Clasificador de Bienes y Servicios; y ii) el presupuesto oficial estimado del proceso de contratación.
La relación indica el número de veces que el proponente ha ejecutado contratos equivalentes a la cuantía del proceso de contratación objeto de la acreditación de la capacidad residual. Para proponentes individuales se expresa así:

$$E = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{\text{Presupuesto total estimado (COP)}}$$

Para el caso de proponentes plurales, el factor (E) de un miembro se calcula así:

$$E = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{(\text{Presupuesto total estimado} * \% \text{ de participación})}$$

El cálculo del factor (E) para efectos de la capacidad residual de un miembro de un proponente plural debe tener en cuenta su participación en el Proceso de Contratación objeto del cálculo de la capacidad residual. Si el Proponente no es plural no hay lugar a porcentaje.
El puntaje asignado al factor (E) será asignado con base en la siguiente tabla:

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
0	3	60
3	6	80
6	10	100
10	Mayores	120

Para acreditar el factor (E), el proponente debe diligenciar formato con el valor total en pesos colombianos liquidados con el SMMLV. Así mismo, el presupuesto oficial estimado debe ser liquidado con el SMMLV para el año de publicación del pliego de condiciones definitivo del proceso de contratación.

Los proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia adicionalmente deben aportar copia de los contratos ejecutados o certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles con terceros, bien sean públicos o privados. La información de los contratos soportados por las certificaciones de terceros que hubieren recibido los servicios de construcción de obras civiles debe ser obligatoriamente los mismos que el Proponente presenta en el Formato de - Experiencia. La información del capacidad residual deberá ser presentada en pesos colombianos, salvo donde se registre el valor del contrato en la moneda del país de origen. Cuando el valor de los contratos esté expresado en monedas extranjeras deberá convertirse a pesos colombianos en los términos indicados en el pliego de condiciones.

Para el presente proceso, cuyo plazo es menor a doce (12) meses y no contempla anticipo, la Capacidad Residual del Proceso de Contratación es: **CRPC = POE – Anticipo = $139.864.355,75**.

5.2. Evaluación de las ofertas

El Municipio de San Miguel evaluará únicamente las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes, aplicando los factores y puntajes del Capítulo IV del Pliego de Condiciones, de conformidad con los Documentos Tipo:

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	49,5
Factor de calidad	30
Apoyo a la industria nacional	20
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Mipyme	0,25
Total	**100**

En las convocatorias limitadas a Mipyme, el puntaje del incentivo Mipyme se trasladará a la oferta económica, que tendrá un máximo de 49,75 puntos.

Se reducirán dos (2) puntos a los Proponentes a quienes se les haya impuesto una o más

multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, en los términos del Pliego de Condiciones. Igualmente, se descontará un (1) punto de la sumatoria del factor de calidad al Proponente que cuente con alguna anotación vigente en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas (Ley 2020 de 2020).

Oferta económica (49,5 puntos)

Antes de ponderar, el Municipio revisará el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial diligenciado por el Proponente y realizará las correcciones aritméticas conforme a la sección 4.1.2 del Pliego de Condiciones. El porcentaje de A.I.U. ofrecido no podrá ser superior al treinta y cinco por ciento (35 %) establecido en el presupuesto oficial y deberá discriminarse en Administración, Imprevistos y Utilidad.

La entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica, de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor Valor

Para determinar el método de ponderación, la entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819).

La TRM que la entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el segundo día hábil después de finalizado el periodo de traslado del informe de evaluación.

Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva de finalizado el periodo de traslado del informe de evaluación. [Por ejemplo, si el término de traslado del informe de evaluación finaliza el 10 de febrero, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 12 de febrero, que se publica en la tarde del 11 de febrero]

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

B. Mediana con valor absoluto

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo

que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordenará los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana será el promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V_1; V_2..; \dots V_m)$$

Donde:

V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
Bajo este método la entidad asignará el puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{Me - V_i}{Me}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

V_{Me}: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \dots * V_n}$$

Donde:

MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se otorgará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.
Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right)$$

Donde:

MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\overline{X_B} = \frac{(V_{min} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
$\bar{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
$\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \begin{cases} Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_B} - V_i}{\overline{X_B}}\right)\right) \ Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{X_B} \\ \\ Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|\ \overline{X_B} - V_i\ |}{\overline{X_B}}\right)\right) \ Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{X_B} \end{cases}$$

Donde:

$\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.
V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
Para efectos de ponderar propuestas cuyo valor sea mayor a $\overline{X_B}$, se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética baja y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

Menor Valor

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = Mínimo\ (V_1; V_2 . . ; \ldots V_m)$$

Donde:

V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{Puntaje\ máximo * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Factor de calidad (30 puntos)

Concepto	Puntaje
Disponibilidad y condiciones funcionales de la maquinaria de obra (Formato 7B)	5
Presentación de un plan de calidad (Formato 7C)	5
Criterio ambiental (Formato 14A)	15
Criterio social (Formato 14B)	5
Total	**30**

- **Maquinaria de obra (5 puntos):** se asignarán al Proponente que se comprometa a utilizar maquinaria con una edad menor a veinte (20) años, contados desde su fabricación o repotenciación.
- **Plan de calidad (5 puntos):** se asignarán al Proponente que se comprometa a presentar un plan de calidad específico para el proyecto, elaborado conforme a las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018, sin que se exija certificación alguna.
- **Criterio ambiental (15 puntos):** se asignarán al Proponente que se comprometa a implementar alguno de los elementos del factor de sostenibilidad técnico ambiental previstos en la sección 4.2.4.1 del Pliego (indicador de impacto ambiental adicional, programa de transporte sostenible, programa de reciclaje y gestión integral de residuos o gestión adecuada de residuos).
- **Criterio social (5 puntos):** se asignarán al Proponente que se comprometa a vincular durante toda la ejecución al menos una persona perteneciente a alguno de los tipos poblacionales de la sección 4.2.5 del Pliego (mujer cabeza de familia, mujer víctima de violencia intrafamiliar, adulto mayor sin pensión, población étnica, entre otros).

El programa de gerencia de proyectos no se incluye como factor de calidad en el presente proceso. Los ofrecimientos constituyen obligaciones contractuales y su cumplimiento será verificado por la supervisión.

Justificación de los criterios del factor de calidad

El numeral 4.2 de los Documentos Tipo de selección abreviada de menor cuantía de obra pública de infraestructura social (Resolución 540 de 2025) permite que la Entidad escoja uno o varios criterios del factor de calidad hasta completar diez (10) puntos. La Entidad escogió (ii) la disponibilidad y condiciones funcionales de la maquinaria de obra y (iii) la presentación de un plan de calidad, con cinco (5) puntos cada uno, por las siguientes razones:

(ii) Disponibilidad y condiciones funcionales de la maquinaria de obra (5 puntos)

El proyecto incluye la fundida de 179,28 m² de placa de contrapiso en concreto de 21 MPa (3000 psi) reforzada con malla electrosoldada, sobre un relleno en material de afirmado. Ese relleno debe compactarse en capas hasta alcanzar como mínimo el 95 % del Proctor Modificado. La calidad y durabilidad de estas actividades dependen del buen estado de la mezcladora, el vibrador para concreto y el vibrocompactador tipo rana que se usen en obra. Un equipo antiguo o en mal estado aumenta el riesgo de tener concretos mal mezclados o mal vibrados y rellenos con baja compactación. Esto puede producir fisuras, hundimientos y desniveles en los pisos, que son justamente las fallas que dieron origen a la necesidad.

Además, la sede está en zona rural, con acceso por vía terciaria destapada, y lejos de los centros de suministro y reparación de equipos (Capitanejo, a 37 km, y Málaga, a 57,2 km). Por eso una falla de la maquinaria en obra no se resuelve rápido y genera retrasos en un contrato de solo cuatro (4) meses. Además, la sede seguirá funcionando durante la obra, y los retrasos afectan directamente la prestación del servicio educativo y del Programa de Alimentación Escolar. Usar maquinaria de menos de veinte (20) años reduce las fallas mecánicas y las paradas no programadas. También disminuye el ruido, las vibraciones y las emisiones en un entorno escolar ocupado por niños.

(iii) Presentación de un plan de calidad (5 puntos)

El contrato reúne en un plazo corto diez (10) capítulos y treinta y cuatro (34) ítems de distinta naturaleza: demoliciones, concretos, acabados cerámicos, cielo raso, pintura, cubierta,

redes eléctricas, hidráulicas y sanitarias, carpintería metálica y dotación en acero inoxidable. Varios de ellos deben cumplir requisitos técnicos y normativos específicos:

- cerámica antideslizante de tráfico pesado (NTC 4595);
- teja de fibrocemento libre de asbesto (Ley 1968 de 2019);
- instalaciones eléctricas conforme al RETIE;
- instalaciones hidráulicas y sanitarias conforme a la NTC 1500;
- superficies de preparación de alimentos en acero inoxidable 304 conforme a la Resolución 2674 de 2013.

Un plan de calidad específico para el proyecto, elaborado conforme a las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018, obliga al contratista a planear de antemano los controles de cada actividad. Ese plan debe definir la recepción y aprobación de materiales, los ensayos de concreto y de compactación, las pruebas de funcionamiento de las redes y la trazabilidad de las no conformidades. Así se previenen reprocesos que el plazo y el presupuesto no permiten absorber, y la supervisión cuenta con una herramienta objetiva para verificar el cumplimiento de las especificaciones. Este criterio no implica ningún costo de certificación para el proponente, porque solo se exige el compromiso de presentar el plan, y por eso no limita la participación de micro y pequeñas empresas.

Criterio no incluido: La Entidad no incluyó el criterio (i) implementación del programa de gerencia de proyectos. Ese criterio exige vincular de tiempo completo un profesional con credencial PMP o con posgrado en gerencia de proyectos. Para una obra de mejoramiento de baja complejidad técnica, con un presupuesto de $139.864.355,75 y un plazo de cuatro (4) meses, el costo de ese profesional sería desproporcionado. Además, ese costo podría restringir la participación de los contratistas regionales, que en su mayoría son micro y pequeñas empresas. El control de la ejecución queda cubierto por el director y el residente de obra exigidos en el Anexo Técnico, junto con el plan de calidad ofrecido.

Apoyo a la industria nacional (20 puntos)

De conformidad con la Ley 816 de 2003 y el artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad aplicó la metodología de la Matriz 4 – Bienes nacionales relevantes y consultó el Registro de Productores de Bienes Nacionales el 10 de noviembre de 2026. Como resultado, determinó como bienes nacionales relevantes para el desarrollo de la obra las baldosas cerámicas para piso, guardaescoba y enchape (partida arancelaria 69.07) y la pintura para muros y superficies, vinilo tipo 1 y esmalte (partidas arancelarias 32.08 y 32.09), los cuales se encuentran incluidos en dicho registro con registros vigentes. El cielo raso en PVC y el ladrillo no se incluyeron por no encontrarse en el registro. Por lo tanto, se asignarán:

- **Hasta veinte (20) puntos a la oferta de Servicios Nacionales o con Trato Nacional cuyo Proponente se comprometa, mediante el Formato 9A, a adquirir e incorporar en la ejecución del Contrato uno, varios o todos los bienes nacionales relevantes. El puntaje se otorgará de manera proporcional a los bienes ofrecidos, según el porcentaje de participación y el puntaje individual de cada bien definidos en el numeral 4.3.1 del Pliego de Condiciones. No se otorgará este puntaje a los Proponentes que no ofrezcan alguno de los bienes nacionales relevantes, aunque se comprometan a vincular personal colombiano.**
- **Cinco (5) puntos** a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional, o plurales con al menos un integrante en esa condición, que incorporen el componente nacional en los términos de la sección 4.3.2 del Pliego.

Emprendimientos y empresas de mujeres (0,25 puntos)

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, se otorgará un puntaje adicional equivalente al cero coma veinticinco por ciento (0,25%) del total de los puntos a los Proponentes que acrediten la condición de emprendimiento o empresa de mujeres en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del mismo decreto:

a) Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres, y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior al cierre.
b) Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres, vinculadas durante al menos el último año anterior al cierre en el mismo cargo u otro del mismo nivel.
c) Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior al cierre.
d) Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior al cierre.

Las condiciones se acreditarán con certificación expedida bajo la gravedad de juramento por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, o el contador, con fecha no mayor a treinta (30) días calendario antes del cierre, y con los soportes indicados en la norma. En proponentes plurales, el puntaje se otorga si al menos uno de los integrantes acredita la condición y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%).

Incentivo Mipyme (0,25 puntos)

De conformidad con el Decreto 1860 de 2021, se otorgará un puntaje adicional equivalente al cero coma veinticinco por ciento (0,25%) del total de los puntos a los Proponentes que acrediten la condición de Mipyme mediante el RUP o la certificación del representante legal y el contador o revisor fiscal. En proponentes plurales, el puntaje se otorga cuando al menos uno de los integrantes sea Mipyme y tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10%). Este puntaje no se otorga cuando la convocatoria se limite a Mipymes conforme al capítulo V, de acuerdo con el parágrafo 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015.
En las convocatorias limitadas a Mipyme no aplicará este puntaje adicional y los puntos se trasladarán a la oferta económica.

5.3. Factores de desempate

Con fundamento en lo establecido por el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 reglamentado por el Decreto 1860 de 2021, con el fin de dirimir un empate cuando respecto del puntaje total se llegue a presentar esta situación en la puntuación de dos o más ofertas de manera que una y otra queden ubicadas en el primer orden de elegibilidad, se aplicarán las siguientes reglas: En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015 (Puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Adicionado Decreto 680 de 2021), Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios.

Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. citado anteriormente. En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley

816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior.

Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje. En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje"

2. **Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia y la mujer víctima de violencia intrafamiliar**

Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente, En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate"

3. **Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad.**

Para el efecto, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento en el que conste el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal y el número de trabajadores en condición de discapacidad, en los términos de la Ley 361 de 1997, con los soportes que acrediten esta condición, vinculados con por lo menos un (1) año de

anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. “Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador”.

1. **Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley.**

La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobre vivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor.

En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes

2. **Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.**

La persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará

con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate".

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de Reintegración o reincorporación

Se presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iíi) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate".

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las siguientes condiciones.

7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate".

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas"

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior.

El proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo.

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y 10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas".

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes

Se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral".

12. **Si persiste el empate, utilizar el método aleatorio previsto en el numeral 13 de la sección 4.6 del Pliego de Condiciones, basado en la Tasa Representativa del Mercado (TRM).**

Método aleatorio con base en la TRM

Nota 1: Los documentos para la acreditación de los factores de desempate deben allegarse con la propuesta.

Nota 2: Los factores de desempate se aplicarán en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicaran los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos. Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente señalaran en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

Nota 3: Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos precedentemente.

Nota 4: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizara el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

NOTA: **SI EL OFERENTE APLICA PARA ALGUNO DE LOS FACTORES DE DESEMPATE SEÑALADOS, DEBERÁ ANEXAR LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE PARA ACREDITAR DICHO FACTOR EN EL MOMENTO DE LA PRESENTACION DE LA OFERTA**.

Si persiste el empate, la Entidad ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural y les asignará un número consecutivo; luego tomará la parte entera de la TRM que rigió el día del cierre del proceso, la dividirá entre el número total de Proponentes empatados y seleccionará al Proponente cuyo número coincida con el residuo obtenido. Si el residuo es cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

En la la Matriz 3 – Riesgos del Pliego de Condiciones, se detallan los riesgos previsibles que pueden presentarse en las etapas precontractual, contractual y poscontractual y la forma de mitigarlos, de acuerdo con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el documento CONPES 3714 de 2011, el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo de Colombia Compra Eficiente.

Hasta la fecha prevista en el cronograma para presentar observaciones al proyecto de pliego, los interesados podrán manifestar la existencia de otros riesgos previsibles. El Proponente que resulte adjudicatario asumirá los riesgos que le sean asignados en esta matriz y no podrá reclamar por circunstancias previsibles que no hayan sido manifestadas en esa oportunidad.

6. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

De conformidad con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 y el Capítulo VII del Pliego de Condiciones, se exigirán las siguientes garantías a favor del MUNICIPIO DE SAN MIGUEL, SANTANDER, NIT 890.210.950-2:

Garantía / amparo	Valor asegurado	Vigencia
Seriedad de la oferta	Diez por ciento (10 %) del presupuesto oficial ($13.986.436)	Tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso.
Cumplimiento general del contrato, pago de multas y cláusula penal pecuniaria	Diez por ciento (10 %) del valor del contrato	Hasta la liquidación del contrato.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Cinco por ciento (5 %) del valor del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.
Estabilidad y calidad de la obra	Diez por ciento (10 %) del valor final del contrato	Cinco (5) años contados a partir de la fecha del acta de recibo a satisfacción de la obra.
Responsabilidad civil extracontractual	Doscientos (200) SMMLV al momento de la expedición de la póliza (numeral 1 del artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015)	Igual al período de ejecución del contrato.

La garantía de cumplimiento deberá presentarse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato. El seguro de responsabilidad civil extracontractual amparará los perjuicios por daño emergente y lucro cesante, los perjuicios extrapatrimoniales, la responsabilidad derivada de contratistas y subcontratistas, la responsabilidad civil patronal, los vehículos propios y no propios y los gastos médicos, con deducibles máximos del diez por ciento (10 %) del valor de cada pérdida.

7. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De conformidad con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, y teniendo en cuenta que el Municipio de San Miguel es una entidad del nivel municipal y la cuantía del proceso, el Proceso de Contratación está cubierto por los siguientes acuerdos comerciales y por la Decisión 439 de la Comunidad Andina de Naciones (CAN):

Acuerdo comercial	Entidad incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso cubierto
Triángulo Norte – El Salvador	Sí	Sin umbral	Ninguna	Sí
Triángulo Norte – Guatemala	Sí	Sin umbral	Ninguna	Sí
Comunidad Andina de Naciones (Decisión 439)	Sí	No establece	Ninguna	Sí

Para los demás acuerdos comerciales en los que se incluyen entidades del nivel municipal, el presupuesto oficial no supera el umbral a partir del cual son aplicables. En consecuencia, la Entidad concederá trato nacional a los Proponentes y servicios de El Salvador, Guatemala y de los países miembros de la CAN, así como a los de los Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado trato nacional por reciprocidad.

8. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

De acuerdo con los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, modificados por el Decreto 1860 de 2021, si el valor del presente Proceso de Contratación es inferior al umbral de ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 125.000), liquidado con la tasa de cambio que para el efecto determina el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo ($511.708.497,00 para el bienio 2026-2027), la convocatoria se limitará a Mipymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, siempre que se reciban solicitudes de por lo menos dos (2) Mipymes a más tardar el día

hábil anterior a la fecha prevista para la apertura del proceso. La convocatoria también podrá limitarse a Mipymes con domicilio en el Departamento de Santander.

"*ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo".

"*ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo*".

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. *Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera*:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro

Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

El presupuesto oficial del presente proceso ($139.864.355,75) es inferior al umbral vigente, por lo cual la convocatoria se limitará a Mipyme si se reciben por lo menos dos (2) solicitudes de Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, en el término y en la forma previstos en la sección 2.5 del Pliego de Condiciones y en el Anexo 2 – Cronograma.

9. CONCLUSIÓN

Con el presente estudio queda evidenciada la necesidad de contratar el mejoramiento de la infraestructura física de la Sede Educativa Rural San Pedro del Municipio de San Miguel, para restablecer las condiciones de seguridad, salubridad y funcionalidad de las aulas, la cocina comedor, el pasillo y la batería sanitaria, y garantizar la adecuada prestación del servicio educativo y del PAE. La contratación se adelantará por Selección Abreviada de Menor Cuantía con los Documentos Tipo de infraestructura social del sector educación, por un presupuesto oficial de $139.864.355,75, con un plazo de cuatro (4) meses, respaldada con el CDP No. 26-289 del 11 de septiembre de 2026 y con la autorización de vigencias futuras ordinarias del Acuerdo No. 023 de 2026.

Atentamente,

Ing. DIANA SILEYDY SOLER ORTIZ
Secretaria de Planeación e Infraestructura
San Miguel – Santander